

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0184-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de junio de 2021

VISTO, la Carta N° 030-2021-VPA-UNCA/DSA, Oficio N° 045-2021-CTL-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 028-2021 de fecha 30 junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 045-2021-CTL-UNCA de fecha 13 de mayo de 2021, la Presidenta del Comité Técnico de Licenciamiento de la UNCA, solicita al Mg. Fredy Julio Flores Moscol, que en su calidad de responsable de la Condición VI, Indicador 29, medio de verificación 1 de las Condiciones Básicas de Calidad, elaborar el Reglamento o Instrumento Normativo que regule la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Marco del Plan de Emergencia orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad por parte de la UNCA, aprobada con Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU;

Que, mediante Carta N° 030-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 30 de junio de 2021, el Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, remite



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0184-2021/CO-UNCA

el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para su revisión y posterior aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 030-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 30 de junio de 2021, emitida por el Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA;

Que, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, tiene por objeto dotar a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, de mecanismos, criterios y procedimientos que garanticen a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de la UNCA;

Que, la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 028-2021 de fecha 30 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0184-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, y Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL